

| | |
|--|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|--|

AUTO No. 957
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil
veintidós (2022).

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO
DEMANDADOS: MÓNICA ALEJANDRA GÓMEZ PULGARIN
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00220-00*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que como antesala a esta decisión se allegó a través de apoderada judicial, la contestación de la demanda.

Respecto a dicho memorial, se tendrán notificado por conducta concluyente conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 91 de la misma disposición normativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CONSIDERAR notificada por **conducta concluyente** a la señora MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN, en el proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho, adelantado por el salir LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO.

2º) Para computar el término del traslado de la demanda, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER Personería amplia y suficiente a la abogada MARTHA LILIANA ISAZA BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.687.761 y tarjeta Profesional No. 229.574 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la señora MONICA ALEJANDRA GOEMEZ PULGARIN, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

| |
|--|
| <p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy SEPTIEMBRE 19 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0143. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p> |
|--|

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32672e111d83837cd06f11545be40657e38a548a0689ed61185ae832d5dafc11**

Documento generado en 16/09/2022 09:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>